

Acta TOA II

En la ciudad de Buenos Aires a los 7 días del mes de Julio de 2015, se reúnen por una parte la **FEDERACIÓN DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES** (en adelante FOESITRA), representada por los Sres. Daniel RODRÍGUEZ y Alberto TELL, por otra parte **TELEFONICA DE ARGENTINA S.A.**, (en adelante TELEFONICA), representada por los Sres. Diego MARTINEZ, Mariano PERI, Hugo RE y Diego ROCA, quienes acuerdan lo siguiente:

CONSIDERANDO:

- Habiendo finalizado el período de vigencia de la prueba piloto definida entre las partes en acta 04/03/2015 por la implementación de la herramienta sistémica TOA (Time of Arrival), y teniendo en consideración las recomendaciones que surgieron del mismo.
- Que continúa siendo prioridad para las partes el compromiso de profundizar la búsqueda de la máxima calidad del servicio que se brinda a los clientes y la promoción del trabajo preventivo y restauración del plantel exterior.
- Que resta operativizar el despliegue en la zona de Patagonia, el cual se estará implementando durante el próximo mes de Julio.
- Que existen algunas observaciones del personal operativo que las Partes analizarán en el seno de la Comisión Gremio Empresa creada en el punto séptimo del acta TOA del 04/03/2015
- La necesidad de definir una herramienta que colabore en la definición de las dotaciones de referencia en función de las necesidades operativas.

Las partes acuerdan:

PRIMERO: La finalización de la prueba piloto y por ende la implementación definitiva de la herramienta TOA, sin perjuicio de lo cual los próximos tres meses serán considerados como etapa de adaptación donde correspondiere, donde se realizarán los ajustes y correcciones que determine la comisión Gremio Empresa mencionada en los considerandos.

Durante el período anteriormente fijado los valores promedios de los objetivos grupales e individuales de cada una de las OYM que se vienen alcanzando hasta la fecha dentro del plan de prevención y calidad no serán alterados por el uso de la herramienta. La Compañía se compromete a mantener los valores de la contraprestación dineraria correspondientes a esos objetivos alcanzados durante y hasta la finalización del período citado.

SEGUNDO: Como consecuencia del segundo párrafo del punto primero la compañía se compromete a:

- a) Pagar por tres meses un plus de incentivos a todo el personal de \$ 500 por mes (suma fija)

Acta TOA II

- b) Por encima de esta suma fija se liquida normalmente el plan de incentivos
- c) Garantizar que como mínimo los empleados cobren el promedio de incentivos percibidos en los tres meses anteriores al lanzamiento de la herramienta
- d) Concluido el periodo de adaptación indicado, la suma fija mencionada en el ápice a) del presente punto pasara a integrar el plan de prevención y calidad cuando correspondiere, de acuerdo a lo determinado por la comisión gremio Empresa y bajo sus condiciones.

La compensación mencionada precedentemente, será abonada a mes vencido, es decir con los haberes del mes siguiente de haberse generado la misma. En el caso que hubiera que rectificar el importe abonado, dicha rectificación se realizará dentro de los 10 días del mes siguiente al de la fecha de pago.

TERCERO: En el marco de este acuerdo, y teniendo en cuenta el interés de ambas partes, se constituye una comisión Gremio Empresa a los efectos de tratar las cuestiones que surgieran de la finalización del despliegue de esta herramienta con el fin de mejorar la experiencia de uso de la misma y sugerir las mejoras que resultaran prioritarias para los técnicos.

CUARTO: Las Partes se comprometen a evaluar durante los próximos tres meses los esquemas de incentivos que se aplican en los 3 Grupos Laborales que actúan en el área de Operaciones Técnicas, de manera de:

1. Realizar las adecuaciones comprometidas en el punto PRIMERO inciso 5) del acta de Prevención y Calidad del 4/3/15
2. Asegurar la equidad en la valoración de esfuerzos y resultados, y su correspondiente impacto en el valor percibido por incentivos, de los esquemas vigentes para estos grupos laborales en todo el ámbito de la Empresa.
3. Convencionar los esquemas mencionados, con las modificaciones que las Partes determinen en función de los ítems precedentes.

A fin de garantizar el cumplimiento de lo pactado en el presente cláusula, la Empresa se compromete a brindar la siguiente información en los próximos 30 días:

- Descripción detallada de los actuales esquemas de incentivos que se utilizan en el área de Operaciones Técnicas dentro del ámbito de FOESITRA.
- Detalle de Objetivos concretos de cada oficina para cada una de las variables que se consideran dentro de dichos esquemas.
- Detalle del monto percibido individualmente por incentivos cada mes desde el 1-1-14 de todo el personal del área de Operaciones Técnicas dentro del ámbito de FOESITRA.



Acta TOA II

- Detalle de incentivos promedio mensuales percibidos en cada una de las oficinas pertenecientes al área de Operaciones Técnicas de todo el país, desde el 1/1/15, indicando:
 - Oficina
 - Convenio Aplicable
 - Monto promedio de incentivos percibidos
 - Cantidad de empleados
 - Detalle del valor de las variables operativas relevantes para determinar el valor del incentivo.

QUINTO: Las partes establecen que lo dispuesto en la cláusula quinta del acta TOA, DEL 4/3/15 no deberá alterar el marco prudente de autonomía del técnico y el normal desarrollo de sus tareas de acuerdo a su criterio, experiencia y los usos y costumbres propios del sector laboral.

Asimismo en relación a lo dispuesto en la cláusula SEXTA de la mencionada acta se establece que la herramienta TOA no modificará tampoco el tiempo que habitualmente se utiliza en la preparación del trabajo. En lo referente al comienzo y fin de la jornada laboral, dicha herramienta no implica modificación en los procedimientos vigentes, quedando por tanto prohibida la utilización de la misma para marcar inicio ó finalización de la jornada de trabajo.

SEXTO: Las partes establecen que las tareas de prevención, así también como la de instalación y/ó reparación de líneas se llevarán a cabo en equipo como mínimo de 2 (dos) trabajadores cuando la situación de las tareas lo ameriten, dado la envergadura de las mismas, acorde con la elevación de los respectivos supervisores y todo ello en el marco del respeto a las medidas de Seguridad e Higiene en el trabajo.

SEPTIMO: La Empresa se compromete a facilitar a las organizaciones sindicales adheridas a FOEESITRA, la instalación en cada una de las terminales y/ó celulares de los trabajadores, las aplicaciones que la organización sindical determine, destinada a la información sindical, así como no objetar la utilización de las mismas por parte de las mismas por parte de los trabajadores en un marco de razonabilidad y sin entorpecer la labor diaria.

Sin más, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

